



Autor: Luis Mario Marín Cadavid
Título: Vislumbrando el futuro
Técnica: Acuarela
Dimensiones: 50 x 70

LA PROBLEMÁTICA CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERRORISMO DE ESTADO*

* Este artículo es una síntesis de la monografía *Aproximación teórica al concepto de terrorismo de Estado*, presentada por el autor para la obtención del grado de Abogado

Fecha de recepción: Agosto 31 de 2009
Fecha de aprobación: Octubre 5 de 2009

LA PROBLEMÁTICA CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERRORISMO DE ESTADO

*Jorge Mario Cárdenas Estrada***

RESUMEN

El artículo busca plantear hechos históricos para sustentar la existencia del terrorismo de Estado. Es fundamental exponer los vacíos jurídicos y conceptuales.

La existencia del terrorismo de Estado está sustentada en la manifestación explícita y reconocida de prácticas y métodos que miembros del Estado infringen a los individuos con el objetivo de disuadir y aleccionar.

Se analiza la problemática en cuanto a las posibles sanciones, castigos o penas que se podrían imponer y finalmente en cuanto a la posibilidad de tipificar el terrorismo de Estado.

Palabras clave: terrorismo, terrorismo de Estado, Doctrina de la Seguridad Nacional, enemigo interno, guerra sucia.

THE PROBLEMATIC CONCEPTUALIZATION OF TERRORISM OF STATE

ABSTRACT

The article presents the historic facts that support the existence of Terrorism of State. It is fundamental to expose the legal and conceptual empties.

The existence of the Terrorism of State is underlain on the explicit and recognized manifestation of practices and methods that members of the States infringe to the people with the objective of deter and teach.

It will be analyzed the problematic with respect to possible sanctions, punishes or sentences that could be impose and finally with respect to the possibility of categorize the Terrorism of State.

Keywords: Terrorism, Terrorism of State, Doctrine of the National Security, intern enemy, dirty war.

** Abogado de la Universidad de Antioquia, Medellín.

LA PROBLEMÁTICA CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERRORISMO DE ESTADO

“El sistema que genera violencia como quien transpira y que practica el terrorismo de Estado cada vez que lo necesita, no tiene escrúpulos en utilizar la violencia terrorista como coartada de su mentira incesante.”

Eduardo Galeano

INTRODUCCIÓN

En el texto se reflexiona sobre la importancia de conceptualizar una cláusula tan problemática como es la del ‘terrorismo de Estado’ (en lo que sigue TE). Si bien se intenta llegar a una definición, lo que se evidencia es precisamente la dificultad de hallar una universal, de la cual carecemos, más no de utilización de métodos y prácticas que se consideran como TE. Sea pues este texto una aproximación al concepto de TE, a través del estudio de hechos históricos y de análisis discursivos acerca del TE.

Plantear el tema del TE entraña una dificultad de entrada, y es la problemática definición de terrorismo, no sólo por la infinidad de interpretaciones que se pueden acuñar para terrorismo, sino también porque no hay un consenso en cuanto a su definición, es decir, no hay una sola definición que sirva para todo momento y para cualquier ubicación geográfica; por el contrario, cada país con sus gobernantes a la cabeza, le da una definición al terrorismo según su situación política, es decir a su conveniencia, ubicando las definiciones de terrorismo según el discurso político necesario a legitimar.

A pesar de esta dificultad de entrada, se hace necesario tratar de conceptualizar el terrorismo de Estado como una problemática independiente a la definitoria de terrorismo, esto por su importancia dentro de la historia mundial y sobre todo por sus consecuencias. Para llegar a hacer una interpretación responsable acerca de lo que es el terrorismo de Estado como tal, se hace necesario primero realizar un repaso histórico de lo que se ha conocido como terrorismo de Estado, segundo plantear precisamente la dificultad de definir el terrorismo, hablar de algunas de las interpretaciones y finalmente plantear propuestas e inquietudes desde el derecho.

REPASO HISTÓRICO DEL TERRORISMO DE ESTADO

En cuanto a los antecedentes del TE se podría decir que ciertas coyunturas históricas como la Inquisición¹ y la Revolución Francesa sirven como un prisma del concepto de TE en sus métodos y objetivos, siendo sus antecedentes más visibles en Occidente.

La Inquisición resalta no sólo por la aplicación de los métodos que más tarde serían característicos del TE, sino por la influencia del miedo y la sospecha generalizada que tuvo lugar en las distintas capas de la sociedad de entonces. Por otro lado, el “Gran Terror” en la Revolución Francesa, es un punto de referencia, no sólo para analizar el tema del terrorismo generado por el Estado hacia sus ciudadanos, sino para verificar la problemática de la persecución al pensamiento político divergente en épocas de convulsión generalizada.

No se pretende decir que durante la Inquisición haya operado el TE, como tampoco se puede plantear que el inicio de éste se haya dado en la Revolución Francesa; lo que se pretende mostrar es que en esos momentos de la historia se pueden encontrar rastros de luchas, enfrentamientos políticos y planteamientos ideológicos, que llevaron por diferentes vías a que el terror influyera en amplias capas de la sociedad de manera deliberada y como método para conseguir fines políticos.

En cuanto a la evolución histórica del TE, teniendo en cuenta que si bien conceptualmente no se ha teorizado mucho acerca del problema, se puede afirmar que los hechos históricos nos ayudan a hacer una lectura de lo que ahora se conoce como TE, por este motivo hay que señalar que históricamente fenómenos como el nazismo y el estalinismo fueron sustentados con base en métodos y mecanismos propios de lo que se considera de forma mayoritaria como terror estatal. “En todo caso, y de acuerdo con el criterio de la politóloga alemana Hannan Arendt, el más alto grado de Estado terrorista conocido en el siglo XX quedó representado por los sistemas nazi y estalinista.”²

Es indispensable a la vez mencionar que el fenómeno de terrorismo de Estado también se dio en el marco de las dictaduras latinoamericanas, especialmente en el cono sur, y en algunos países de centroamérica. Hay que dejar claro que este fenómeno en parte fue sustentado por lo que se conoce como la Doctrina de la Se-

1 Es el término con el que se alude a las instituciones de la iglesia católica, que abogaron por la supresión de la herejía. La primera Inquisición fue la medieval fundada en 1184. Derivaron de esta las demás, como la Inquisición española, comprendida entre 1478-1821, la inquisición portuguesa que comprendió desde 1536 hasta 1821 y finalmente la inquisición romana que fue fundada en 1546 y terminó en 1965.

2 Corte, Luis de la. *La lógica del terrorismo*, España: Alianza Editorial, 2006. p. 25.

guridad Nacional, que no es otra cosa que el adiestramiento de las fuerzas militares de América latina por parte del gobierno de Estados Unidos, con base en la teoría del “enemigo interno” y empleando lo que conocemos como la “guerra sucia”. La Doctrina de la Seguridad Nacional es un fenómeno típicamente latinoamericano, el cual consiste en militarizar la seguridad y las instituciones estatales. Se convierte, entonces, según Francisco Leal Buitrago “en una macroteoría militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad”³.

Este tipo de concepción de la sociedad entiende las manifestaciones sociales y los movimientos reivindicativos de protesta, como manifestaciones subversivas y comunistas, lo que constituye una negación por parte del Estado de los problemas sociales y de inequidad preponderantes durante toda la historia de América Latina.

La Doctrina de la Seguridad Nacional no sólo hereda la vieja tradición militarista del siglo XIX, sino que también proyecta su rango de acción en la esfera del “colaboracionismo internacional”; es así como se produce a lo largo y ancho del continente americano la influencia de Estados Unidos en el adiestramiento militar de los diferentes países, lo que se manifiesta en asistencia militar, entrenamiento de oficiales en Estados Unidos y Panamá (en donde se encontraba ubicada la Escuela de Formación de Militares de Estados Unidos para América Latina), además de un apoyo logístico y económico a las dictaduras del cono sur:

La doctrina de la seguridad nacional tuvo su expresión en la adopción por todos los gobiernos latinoamericanos de leyes de “seguridad nacional”: decreto 8944 de 1965 en Bolivia, Ley 20.840 en Chile, Ley 16.970 de 1966 en Argentina, ley 48 de 1968 en Colombia, ley 348 de 1968 en Brasil, Ley Orgánica de seguridad y defensa nacional de 1976 en Venezuela, ley 275 de 1979 en Ecuador, etc.⁴

A través de dichas normas, se promovió en el hemisferio un generalizado sistema de seguridad nacional, como también la legitimación de la intervención militar en lo civil y lo público. Este ambiente generó un apoyo en cuanto a organización y disposición de recursos por parte del Estado para adelantar la guerra contra el “enemigo interno”.

Podemos caracterizar la Doctrina de la Seguridad Nacional como una expresión militar que promovió y permitió que se ejecutara el TE a lo largo y ancho de América latina; lo anterior sustentado en

3 Leal Buitrago, Francisco. *La seguridad Nacional a la deriva*, Bogotá: Numas, 2002. p.1.

4 OMC. *Terrorismo de Estado en Colombia*, Bruselas: ediciones NCOS, 1992. p. 6.

primer lugar por la característica represiva de los regímenes latinoamericanos que está fundamentalmente relacionado con los modelos económicos de acumulación, impuestos por las corporaciones multinacionales y las élites nativas. Segundo, los sistemas represivos son el producto superestructural de la intensa lucha de clases político-militar entre los regímenes capitalistas y los movimientos populares, democráticos y revolucionarios que ha caracterizado la historia de América latina desde la revolución cubana⁵.

De esta manera se hizo posible que la Doctrina de la Seguridad Nacional fuera el cuerpo ideológico que legitimara ante la sociedad y ante las élites políticas los golpes de Estado.

Los golpes de Estado legitimados y justificados por la dicha doctrina fueron el eje fundamental durante la segunda mitad del siglo XX en América Latina: Argentina 1966 y 1976, Brasil 1964, Chile 1973 y Perú 1968. Este tipo de nuevo militarismo legitimó operaciones como la reconocida “Operación Cóndor”, la cual pretendió aniquilar toda la influencia de pensamiento comunista mediante acuerdos y estrategias de cooperación militarista entre Estados Unidos y Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Bolivia⁶.

Como culminación del proceso que se adelantó, se utiliza la negación del TE, y la coetánea condena del mismo, el afincamiento en procesos electorales y de mayorías para legitimar toda acción política y militar en la democracia representativa, a pesar de los amplios márgenes de abstención electoral. Es así como los crímenes, desapariciones, torturas y ejecuciones extrajudiciales son cometidos por escuadrones de la muerte, mecanismos de la justicia privada que son promovidos y patrocinados económicamente por élites comerciales y terratenientes locales,

5 Chomsky, Noam y Otros. *Terrorismo de Estado. El papel internacional de EEUU*, Navarra: Tafalla, 1990. p.117.

6 A mediados de los setenta, las fuerzas represivas del Cono Sur habían controlado la situación con un saldo de cuatro millones de exiliados en países vecinos, 50.000 asesinatos, al menos 30.000 desaparecidos, 400.000 encarcelados y 3.000 niños asesinados o desaparecidos. En julio de 1975, la séptima Conferencia Bilateral de Inteligencia entre Paraguay y la Argentina, llegó a la conclusión que era necesaria la coordinación de las actividades de inteligencia de ambos países. Tres meses después, la DINA organizó un encuentro de los jefes de inteligencia militar de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; aunque la Operación Cóndor nació en una reunión posterior en la que sólo invitó a Paraguay. La misma consistía en la recolección, intercambio y almacenamiento de información sobre líderes y grupos políticos, entre los países del Cono Sur. Además, realizarían operaciones conjuntas en los países miembros con el fin de secuestrar y llevar a sus países de orígenes a los exiliados políticos o de eliminarlos (como ya había ocurrido con Carlos Prats y su esposa). Finalmente también acordaron la organización de una “Tercera Fase” para realizar tareas conjuntas en países no miembros de esta operación que asilaban a personalidades molestas para las dictaduras sudamericanas. Paredes, Alejandro. *La Operación Cóndor y la Guerra Fría*. Tomado de Revista Universum N° 19 Vol.1:122 - 137, Chile: 2004

realizando un doble juego, que tiene como desarrollo, por una parte, condenar las acciones de grupos paramilitares y los excesos de la fuerza pública pero, por otro lado, se firman pactos, se realizan reuniones para brindar apoyo clandestino con el fin de desaparecer la protesta social, deslegitimar las reivindicaciones laborales y cualquier petición de reforma agraria.

La nueva lógica del TE en América latina durante lo que va corrido en el siglo XXI, difiere del panorama que se presentaba durante la segunda mitad del siglo XX, ya que las dictaduras no son compatibles con el sistema internacional de protección de los derechos humanos y con el sistema político internacional que establece relaciones de dependencia diplomática, política y de economía entre democracias legitimadas electoralmente⁷.

Dicha lógica y estrategia de los Estados que han utilizado el terror, ha sido una construcción histórica basada en la persecución y estigmatización de sectores sociales identificados con determinada ideología política. El TE latinoamericano se ha configurado a partir del legado de las dictaduras del siglo XX, estableciendo una guerra frontal contra el libre pensamiento, cuyos gestores fueron el fascismo, el nazismo y el estalinismo, pero, ante todo, se configuró con la lucha antisubversiva enseñada por la Doctrina de la Seguridad Nacional, una lucha soterrada y clandestina, que en el contexto de una guerra fría aprendió a proteger el sistema del desprestigio internacional, ocultando, negando y condenando el terrorismo de Estado con la fachada de una democracia formal, pero practicando métodos propiamente dictatoriales en cuanto a la protesta social y a las manifestaciones políticas que denuncian las prácticas criminales del Estado y su fuerza pública.

7 Ibid. 127-128. “La necesidad de crear un “Estado clandestino” dentro del Estado se deriva del hecho de que la estructura democrática formal de la sociedad burguesa constituye una restricción potencial para el abuso del poder estatal contra un grupo o un individuo de la sociedad –tanto civil como política. Entonces, cuando el sistema entra en una crisis (real o percibida como tal) la estructura formal-democrática-constitucional llega a ser disfuncional para la ejecución de determinadas políticas (generalmente de represión o pauperación) y es remplazada parcial o totalmente... al operarse esta metamorfosis, el Estado trata de efectuar una reestructuración de facto de las relaciones entre sociedad civil y política, procurando dejar lo más intacto posible la estructura formal-constitucional, para evitarse problemas de legitimidad internos y en el exterior. Se trata de un proceso de concentración de autonomización del poder en el núcleo del Estado, es decir, en su complejo militar y de inteligencia-apoyado generalmente por fracciones de la clase dominante, y a veces, de sectores medios-el cual, mediante la creación de un sistema clandestino de represión y el uso del terrorismo, procura lograr cuatro objetivos:

- 1) Neutralizar los controles internos de la sociedad política.
- 2) Neutralizar los controles internos de la sociedad civil.
- 3) Aumentar el efecto psicológico de la represión.
- 4) Protegerse contra la crítica a la violación de derechos humanos”

LA DIFICULTAD DEFINITORIA DE TERRORISMO

Una vez delineados algunos antecedentes y analizada sumariamente la evolución histórica del fenómeno del TE, es necesario entrar en un examen conceptual, que buscará aproximarse a lo que universalmente comprendemos cuando escuchamos hablar del terrorismo de Estado; para esto hay que analizar un poco la problemática interpretativa del terrorismo.

Por el uso indiscriminado del término y por su importante lugar dentro de la política, la economía y la sociedad actual en general, se presenta la necesidad de entender y caracterizar el concepto de terrorismo, no sólo por lo que éste significa como fenómeno, sino también por las consecuencias de lo que allí se contiene. Por todo esto es valioso “*recuperar tanto algunas de las manifestaciones empíricas con que el fenómeno apareció en la historia, como aquellas reflexiones teóricas que esos fenómenos suscitarán sobre el terror y el terrorismo*”⁸.

El objetivo no es postular una definición de lo que es el terrorismo (porque eso sería irresponsable, en el sentido de que no hay una definición que sea única o universal) sino, más bien, hacer un recuento de por qué existe la dificultad de definir el terrorismo y por qué se le acuñan las diferentes concepciones que se tienen del concepto, dadas por algunos de los más importantes estudiosos del tema.

Es importante tener en cuenta como dice Walter Laqueur:

ninguna definición del terrorismo tiene posibilidad de abarcar todas las variedades de terrorismo que han aparecido a lo largo de la historia: las guerras campesinas, las disputas laborales y el bandidaje estuvieron acompañados de actos de terror sistemático, y lo mismo puede decirse respecto de las guerras generales, las guerras civiles, las guerras revolucionarias, las guerras de liberación nacional y los movimientos de resistencia contra ocupantes extranjeros. En la mayoría de esos casos, no obstante, el terrorismo no fue sino una más entre las diversas estrategias, y, por lo común, una estrategia de segundo orden⁹.

Es allí donde nos encontramos con la dilucidación que hace Bruce Hoffman en el texto *Mano Armada, Historia del Terrorismo*¹⁰, quien realiza un análisis particular acerca de las definiciones de terrorismo que se pueden encontrar en los diccionarios

8 López, Ernesto Justo y Ianni, Octavio y otros. *Escritos sobre terrorismo*, Argentina: Prometeo Libros, 2003. p.47.

9 Laqueur, Walter. *Una historia del terrorismo*, Barcelona: Paidós, 2003. p.37.

10 Texto citado en la bibliografía.

y en particular en el *Oxford English Dictionary*, que define lo siguiente: “Terrorismo: Sistema de terror. 1. Gobierno mediante la intimidación tal y como ejerció el partido en el gobierno en Francia durante la revolución de 1789-1794; el sistema del “terror”. 2. Política creada para golpear con terror a aquellos contra los que es adoptada; empleo de métodos de intimidación; acción de aterrorizar o condición de ser aterrorizado”¹¹.

Acerca de estas definiciones dadas por el diccionario citado por Hoffman, este afirmó:

Estas definiciones son totalmente insatisfactorias. Primero, en vez de comprender qué es el terrorismo, uno se encuentra con una descripción histórica un poco enlatada e inútilmente anacrónica, si se tiene en cuenta el uso moderno del término. La segunda definición que se nos ofrece es solo un poco más útil. Aunque comunica con exactitud la capacidad del terrorismo para sembrar el miedo, la definición es tan amplia que se puede aplicar a casi cualquier acción que nos aterrorice. A pesar de que esta capacidad es parte integral del terrorismo, la definición sigue resultando insuficiente para el propósito de explicar con exactitud el fenómeno que en la actualidad se define como “terrorismo.”¹²

Así es como se evidencia que la definición de terrorismo no sólo es problemática, sino que puede verse como desactualizada, dependiendo de las condiciones contemporáneas.

La definición de terrorismo presenta diferentes dificultades en el sentido semántico del término, así como en el práctico, esto argumentado precisamente en el problema de la subjetividad del terror generado por los actos considerados como terroristas. “Una de las primeras dificultades que surge a la hora de definir qué es terrorismo resulta de la característica eminentemente subjetiva del terror”¹³.

Es importante dejar claro en este punto que existe un problema que atraviesa a lo largo y ancho la revisión histórica que sobre el tema del terrorismo plantean algunos autores. Suele existir una confusión en términos de prácticas, métodos y objetivos del terrorismo, ya que se suele confundir el tema del terrorismo a secas, con el tema del TE.

11 The Oxford University Press Dictionary, Compact Edition (Oxford), Oxford University Press, 1971, pag. 3268, col. 216.

12 Hoffman, Bruce. *A mano armada: historia del terrorismo*, Madrid: Espasa, Hoy. 1999. p. 16.

13 López, Ernesto Justo y Ianni, Octavio y otros. *Escritos sobre terrorismo*, Argentina: Prometeo Libros, 2003.p.53.

[...] analistas suelen decir que el terrorismo en sentido estricto, o el “terrorismo moderno”, nace con la proclamación de la Revolución Francesa, ya que fueron los propios revolucionarios los que aportaron una primera definición del fenómeno. Para Robespierre, la instauración de un gobierno basado en la intimidación, la coerción y el terror sería el único método capaz de difundir las nuevas virtudes cívicas que requería el nuevo régimen. Por ello mismo, entre abril de 1793 y julio de 1794 los jacobinos instauraron en Francia un régimen de excepción durante el que proliferaron los juicios y las ejecuciones sumarias, diseñadas y celebradas de modo público con claros propósitos ejemplificadores. No es casual que ese brutal periodo acabara siendo bautizado como *régime de terreur*; según queda reflejado en el suplemento de 1798 del diccionario de la academia francesa. A partir de entonces, las palabras “terror” y la expresión “terrorismo de Estado” ganaron las connotaciones peyorativas que aún les acompaña. También desde ese momento numerosos Estados serían acusados de haber cometido o alentado actividades terroristas e incluso algunos han sido eventualmente definidos como “Estados terroristas”. Limitándonos al siglo XX, cabría mencionar como ejemplos más característicos de terrorismo de Estado los de varios gobiernos dictatoriales del Cono Sur iberoamericano (por ejemplo, el del general chileno Augusto Pinochet, establecido entre 1973 y 1988, o el gobierno impuesto por la Junta Militar argentina desde 1976 a 1983) o diversos regímenes comunistas (entre los que se podría destacar por su brutalidad el régimen camboyano de Pol Pot y los Jemeres Rojos, entre 1975 y 1979)¹⁴.

Podemos encontrar en el anterior acercamiento al problema del terrorismo, términos como “gobierno”, “régimen” y “Estado”, los cuales son ejes fundamentales, del tema TE. Pero el problema no sólo es semántico, sino de concepción histórica.

Plantear el origen del terrorismo con la Revolución Francesa, es un lugar común y una trampa que el facilismo promueve para identificar la época del “Gran terror” francés con el concepto terrorismo, esa mirada limitada de equiparar terror con las primeras seis letras del terrorismo nos debe llamar la atención, ya que el tema del surgimiento de los conceptos no va de la mano necesariamente con el tema de equiparaciones semánticas, sino que el contenido y el peso fáctico de los conceptos es lo que determina su aparición y su semejanza.

Para buscar las raíces de los problemas históricos, se debe buscar en los hechos y no en las letras. Lo que se pretende hacer notorio es que, algunos autores, como Luis de la Corte Ibáñez¹⁵, suelen confundir el nacimiento del terrorismo de Estado,

14 Corte, Luis de la. *La lógica del terrorismo*, España: Alianza Editorial, 2006. p. 25.

15 Citado anteriormente en este texto.

que impuso el gobierno jacobino con el tema del terrorismo subestatal¹⁶. Pero la problemática semánticamente hablando no es tan compleja como parece, simplemente el terrorismo a secas es una práctica realizada desde abajo hacia arriba, es decir, desde organizaciones o grupos hacia la sociedad, con el fin de influir en los que administran el Estado y políticamente en los ciudadanos; por otro lado, el TE es el que se fija desde arriba hacia abajo, en el cual los que administran el Estado, utilizan herramientas propias del terrorismo hacia grupos sociales de determinada orientación política, incluso el TE surge como respuesta al terrorismo subestatal, como lo han demostrado los hechos históricos, principalmente en las dictaduras del cono sur.

La problemática interpretativa del concepto de terrorismo, posee también la dificultad de su definición. Desde diferentes organismos internacionales, gobiernos, fuerzas militares e incluso reconocidos intelectuales se han planteado diferentes concepciones del terrorismo, la mayoría de ellas, de corto alcance dadas, por un lado, por la parcialidad de las visiones y, por otro lado, por la brevedad conceptual con la que se plantean, lo que hace sesgada y en ocasiones anacrónica y no-neutral la definición de terrorismo.

Es para tener en cuenta, que en relación con el terrorismo a secas, la etapa contemporánea no parece vislumbrar un fin cercano para el terrorismo, ya que en gran parte de Europa y Estados Unidos han surgido amplios movimientos de ideología fascista, neonazi y de ultraderecha, que plantean una lucha frontal y violenta en contra de los inmigrantes, judíos y cualquier otro grupo cultural que esté excluido de su ideología política. Como blanco de estos ataques no sólo están las personas, sino cualquier institución que represente un nexo con los grupos sociales de los marginados.

Por otro lado, la lucha contra el terrorismo surgida después del 11 de septiembre¹⁷, deja abiertamente inconclusa la agresión que desde la red terrorista *Al Qaeda* se

16 Debe quedar claro que el terrorismo subestatal es el que es realizado por organizaciones terroristas, o por otro tipo de organizaciones, políticas, religiosas, o de insurgentes con el fin de crear un impacto en la población y de atacar bien sea la institucionalidad o algún miembro representativo del Estado. Es así que se puede asimilar o entender la práctica del terrorismo subestatal con el terrorismo realizado en contra del Estado.

17 “El 11 de septiembre de 2001 hacía la clásica mañana en que todo parecía perfecto en el mundo. En la costa Este de Estados Unidos, la atmósfera era fría y transparente, el cielo de un puro color azul, infinito, sin nubes. Era una mañana muy norteamericana. La mañana ideal para sacar al perro a pasear, para parar a tomar un café y un bollo camino del trabajo. La mañana ideal para volar.

Era una cuestión de vital importancia para los diecinueve hombres de Oriente Próximo que subieron a los vuelos de Boston, Newark y Washington con destino a la costa Oeste. Cualquier retraso provocado por la meteorología, por insignificante que fuera, podía sabotear sus planes sincronizados para infligir daños inimaginables a su enemigo, los Estados Unidos de América.

ha proyectado hacia algunos gobiernos occidentales. Además de que la organización terrorista sigue funcionando y su principal líder Osama ben Laden no fue capturado aún.

Se puede afirmar, basados en los hechos, en la caracterización y en los testimonios históricos que ha dejado la humanidad, que de un modo general existen dos tipos de terrorismo y estos se pueden dividir de acuerdo a los métodos y a momentos históricos; es así que aparece una diferenciación entre ‘terrorismo de Estado’ y ‘terrorismo subestatal’, teniendo este último implicaciones históricas en los movimientos de resistencia, los cuales tienen sus antecedentes mucho antes del Siglo XIX.

Podríamos decir, que el terrorismo subestatal es una expresión social en la cual un grupo que tiene coincidencias políticas decide organizarse, armarse y enfrentar al Estado clandestinamente, con actos que por su magnitud generan terror en la población y en sus gobernantes. Igualmente, es posible afirmar que en el marco de la lucha frontal que internacionalmente se propuso dar contra el terrorismo, por parte de muchos gobiernos occidentales, se puede incurrir en el TE, no sólo a nivel nacional, es decir, que los Estados practiquen el terrorismo dentro de su propio Estado y en contra de sus propios ciudadanos, sino que lo hagan en contra de otras naciones, lo que se podría denominar como ‘terrorismo de Estado internacional’.

En este orden de ideas, debe quedar claro que los objetivos perseguidos por el terrorismo subestatal y el TE son muy diferentes, que tal vez la coincidencia la encontremos en la utilización de métodos y prácticas pero no en los objetivos. Es importante en este punto retomar la clasificación que del terrorismo subestatal hace

A las 7.45 de la mañana, el vuelo 11 de American Airlines despegó de Boston en dirección a Los Ángeles, seguido trece minutos después por el vuelo 175 de United Airlines, con el mismo destino. Al cabo de tres minutos, el vuelo 93 de United Airlines dejaba Newark camino de San Francisco. A las 8.10 de la mañana, el vuelo 77 de American Airlines despegó del aeropuerto Dulles de Washington.

Armados con cutres y cuchillos, los hombres se hicieron enseguida con el control de los cuatro aviones y los desviaron hacia sus objetivos de Manhattan y Washington. A las 8.45, el vuelo 11 de American Airlines (cargado de combustible, como los demás, para su larga travesía) se estrelló contra la torre norte del World Trade Center y provocó una gigantesca bola de fuego en el interior del edificio. Veinte minutos después, el vuelo 175 de United Airlines, convertido en una inmensa bomba volante, chocó contra la torre sur. Al cabo de una hora y media, ambos rascacielos se habían derrumbado. A las 9.39, el vuelo 77 de American Airlines impactó contra un lado del pentágono. Solo el heroísmo de los pasajeros que atacaron a los secuestradores del vuelo 93 de United Airlines impidió que lo utilizaran para otro ataque Kamikaze. Después del enfrentamiento, cuyos detalles nunca sabremos, el avión se estrelló al sudeste de Pittsburgh (Pensilvania) a las 10.10 de la mañana, matando a pasajeros, tripulantes y secuestradores.

En poco más de una hora, más de cinco mil personas perecieron en el acto más catastrófico de la historia de Estados Unidos.”

Bergen, Peter L. *Guerra Santa, S.A.*, Buenos Aires: Grijalbo Mondadori S.A., 2001. p. 45-46.

Michael Ignatieff¹⁸, para comprender que dentro de esta clasificación no cabe el TE. Este autor nos dice que “Hay seis tipos de terrorismo diferentes que deben ser identificados y cada uno de ellos exige su propia respuesta política:

- El terrorismo insurrecto, cuya meta es el derrocamiento revolucionario de un Estado,
- El terrorismo individualista o centrado en un asunto, cuya meta es la publicidad de una única causa,
- El terrorismo de liberación, cuya meta es el derrocamiento de un régimen colonial,
- El terrorismo separatista, cuya meta es lograr la independencia de un grupo étnico o religioso subordinado dentro de un Estado,
- El terrorismo de ocupación, cuya meta es echar a una fuerza ocupante del territorio adquirido mediante una guerra o conquista,
- El terrorismo global, cuya meta no es la liberación de un grupo concreto sino infligir daños y humillación a un poder global.”

Consideramos que el terrorismo de Estado exige también no sólo un análisis político, sino un estudio conceptual más claro y eficiente.

Así pues, que una vez contempladas algunas definiciones de terrorismo y conseguidas ciertas diferencias entre el TE y el terrorismo a secas, se hace necesario dejar claro, que si bien el terrorismo de Estado no es objeto de amplios estudios que se encarguen de éste en cuanto a su análisis discursivo, sí es muy amplio el recuento que de prácticas y métodos considerados como TE se ha dado en el mundo, es decir, que no es frecuente que conceptualmente se hable de este fenómeno, sino que su análisis ha sido dentro del estudio del terrorismo y no como una cláusula independiente. Esto es importante, porque nos parece necesario que se empiece a conceptualizar acerca del terrorismo de Estado como algo independiente al terrorismo, para así buscar soluciones a ciertos problemas jurídicos, ya que si bien se ha planteado una lucha frontal contra el terrorismo, dicha lucha como es obvio no comprende al TE, ya que sería una contradicción de orden mayor para los Estados que están involucrados en la mencionada lucha.

18 Ignatieff, Michael y Delgado, Maria Jose. *El mal menor: ética política en una era de terror*, Bogotá: Taurus, 2005.p.116.

PROPUESTAS DESDE EL DERECHO

Si bien el TE es una práctica común, como está evidenciado en la historia, cuestión que pudiera resultar incómoda no sólo de reconocer, sino de nombrar también, muy a pesar de esto, como se dejó esclarecido, se carece de suficientes análisis conceptuales, con una mirada desde el derecho, donde se podría hacer una relación con las responsabilidades jurídicas (penales), criticando el significado de que un Estado legítimamente constituido realice esta práctica (que no solo es denigrante sino también ilegal).

En este orden de ideas se hace importante analizar la problemática en cuanto a las posibles sanciones, castigos o penas que se podrían dar y finalmente en cuanto a la posibilidad de tipificar el terrorismo de Estado, ya que se entra en un campo casi absurdo, al hablar de una práctica que es realizada por el Estado y que es ilegal e ilegítima, pero que no por eso es inexistente. Lo anterior, considerando que las consecuencias del TE son casi siempre Crímenes de Lesa Humanidad, y que la mayoría de los países condenan estos crímenes y además están obligados a hacerlo.

Se debe tener en cuenta para este efecto, la existencia de la Corte Penal Internacional, que es un tribunal de justicia internacional permanente, cuya misión es juzgar a las personas que han cometido crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad como la esclavitud, el apartheid, el exterminio, los asesinatos, las desapariciones forzadas, las torturas, los secuestros y el delito de agresión, entre otros. Es necesario conocer que los mencionados crímenes que puede conocer dicha Corte, se encuentran señalados por el artículo 5 del Estatuto de Roma.

La importancia de darle una mirada desde el derecho al TE, en este texto, se justifica en la existencia de una serie de dudas y vacíos que se tienen en cuanto a estos problemas. A partir de la tan anunciada lucha contra el terrorismo que emprendieron varios gobiernos, a partir del 11 de septiembre de 2001, caben, entre otras, preguntas como por ejemplo, ¿es preciso también anunciar una lucha frontal contra el TE? ¿Cuáles podrían ser los mecanismos para enfrentar el TE? ¿Por qué no se anuncia con el mismo clamor una lucha contra el TE?

Asimismo, es importante tener en cuenta que la lucha contra el TE hay que darla, no sólo por medio de la denuncia, sino con mecanismos jurídicos aún inexistentes, en el sentido de que por ahora no ha sido condenado ningún Estado que haya practicado el TE.

Es así como Henry Torres Vásquez en su libro *Justicia universal, delitos de lesa humanidad y terrorismo de Estado*, plantea varias tesis interesantes, acerca de estos aspectos que pocos se han aventurado a realizar:

La acción del Estado, o más exactamente del gobierno de un Estado en cuanto a causar terror, el terror como medio para lograr su fin último, en el terrorismo de Estado es actuar en contra de una persona o de una colectividad inserta en el delito de genocidio (art.101 y s. del C.P) y la individual en los delitos contra personas o bienes protegidos por el derecho internacional humanitario (título II C.P). La trascendencia que para el derecho penal tiene la posibilidad de que sean el propio gobierno y sus miembros sujetos activo del delito de TERRORISMO DE ESTADO, haría que la defensa de la Constitución esté por encima del propio gobierno, y al defenderse la Carta Magna es de considerar que hemos dado un gran paso hacia la defensa de los derechos fundamentales¹⁹.

También es importante plantear la necesidad de un organismo que pueda llevar a cabo sanciones a los Estados, por la comisión de actos de terrorismo, pero para eso no sólo es necesaria una definición normativa de alcance mundial del fenómeno, sino también que el TE sea tipificado como delito internacional.

Por otra parte, una forma de intentar combatir el TE a partir del derecho, sería la aplicación del derecho penal en los delitos que se considera están contenidos dentro del TE; esto puede resultar una forma estratégica para desde el derecho presionar a que los Estados presten más atención al problema y sobre todo que se realicen análisis serios con respecto a este.

si consideramos que cuando se cometen delitos de lesa humanidad (tal y como son el genocidio, la tortura, desaparición forzada de personas, etc.), y existe una sentencia condenatoria contra un funcionario en ejercicio de un cargo público, o un gobernante, tal como ha sucedido en los casos en los que la responsabilidad de Estado se ha establecido por el delito de genocidio (casos como los de Chile o Argentina) esto equivale a amoldar estos delitos a lo que llamamos terrorismo de Estado; aunque los delitos de genocidio se hallan consagrados como de lesa humanidad, y la responsabilidad se ha tipificado respecto a unas determinadas personas del gobierno, considerar al Estado como delincuente bien podría darse para poder ejercer presión internacional que lleve al restablecimiento, o a diseñar un modelo de Estado verdaderamente Democrático y respetuoso de los derechos fundamentales²⁰.

A partir de lo anterior se pueden crear soluciones y sobre todo mecanismos para combatir el TE debido a que “la posibilidad de aplicar sanciones penales a los responsables de esos crímenes no está bajo la jurisdicción del Estado donde se cometieron, de manera exclusiva, sino que cualquier Estado puede y debe ejercer su jurisdicción, tal es el caso típico de los delitos que cometieron los militares ar-

19 Torres Vásquez, Henry. *Justicia penal universal, delitos de lesa humanidad y terrorismo de Estado*, Bogotá: Graficopias. 2006. p.68.

20 *Ibíd.* p.25.

gentinos en décadas pasadas, y a los que se les investiga por los delitos de torturas y genocidio, entre otros, ese gran avance en la persecución de esos delitos, nos hace más optimistas”²¹.

Si bien estas son formas de empezar a generar presión, no son una solución definitiva al TE, son pasos que se han dado, pero con los cuales no todos los países están comprometidos a ejercer su jurisdicción para contrarrestar estos crímenes, ya que en muchas ocasiones se verían comprometidas personas importantes de los respectivos gobiernos.

En cuanto a la necesidad de tribunales internacionales, encargados de perseguir e investigar el TE, valdría decir que si bien se hacen necesarios, pareciera una posibilidad muy lejana. Por todo lo planteado anteriormente, es decir, por la imposibilidad que se ha presentado hasta ahora de definir el TE a nivel mundial, como consecuencia también de la problemática definitoria del terrorismo a secas; también porque habría que precisar un Tribunal, con una capacidad lo suficientemente eficaz como para condenar a un Estado y no sólo a personas pertenecientes a ese Estado.

Finalmente, es necesario aclarar que si bien algunos países, por medio de sus tribunales, hacen algo para solucionar el TE, es realmente poco lo que se ha hecho desde el Derecho Internacional para combatir éste, comparado con la magnitud del problema.

Una forma de combatir el problema, es que en los países donde se da aún el TE, se respeten las respectivas constituciones y leyes, pero que se respeten sobre todo los derechos humanos previstos en la normatividad internacional, independiente del Estado donde se cometa el TE.

CONCLUSIONES

- El problema del TE es histórico con características políticas, lo cual nos permite rastrearlo en diferentes épocas y lugares del mundo. A pesar de no existir un consenso y una posición en la cual converjan los estudiosos acerca del nacimiento del TE, a través de sus características, es posible encontrar su origen, auge, manifestaciones y transformaciones. Es decir, la característica histórica del problema nos da ejemplos ciertos de sus características políticas, para de esta manera profundizar en el análisis del fenómeno.

21 Op. Cit. pp. 25-26.

- El terrorismo de Estado tiene explicaciones en el tema de la legalidad, la política y las manifestaciones culturales de los pueblos; es así como se puede diferenciar entre el terrorismo subestatal que ataca las instituciones y el orden del Estado, y el TE, que ataca a agentes subversivos o sospechosos de serlo, a agentes potencialmente peligrosos o inconvenientes políticos, con los recursos e investidura propia de funcionarios estatales.
- Se puede afirmar que el TE ha sido un método mediante el cual, los que detectan el poder estatal, utilizan fuerzas represivas del Estado con el fin de encontrar gobernabilidad, legitimidad y autoridad, frente a sectores contrarios a sus intereses políticos; de allí podemos expresar que es un fenómeno cierto y existente que se ha manifestado en diversos lugares del mundo y que ha sido negado por quienes cometen y ejercen prácticas propias del fenómeno, además ha sido denunciado por quienes lo han sufrido, algunos ejemplos que pueden sustentar esta afirmación es que durante la implementación de la Doctrina de la Seguridad Nacional en América Latina, se estableció el TE como política de Estado.
- Es importante tener en cuenta que el fenómeno del TE presenta una complejidad en el sentido de la caracterización de sus actores, es decir pueden ser de difícil identificación en especial cuando existen grupos al margen de la ley, dígase paraestatales que en alianza con agentes estatales, cometen atentados terroristas y crímenes de lesa humanidad. Estos delitos pueden ser considerados como TE en cuanto la participación del Estado es no solo por acción sino en muchos casos por omisión, pero que finalmente las consecuencias son las mismas: masacres, desapariciones, torturas, desplazamiento forzado entre otras barbaries.
- Queda planteada la necesidad de que se tipifique el TE, que las legislaciones internacionales se comprometan más con esta problemática, incluso que el TE pueda ser llevado a tribunales internacionales, es decir que se condene a los Estados por TE, no como pasa actualmente que se condena a las personas en cuanto han sido responsables de delitos de lesa humanidad, pero no a los Estados, respecto de los cuales aún no hay un alcance legislativo que permita definir al TE como una política gubernamental constitutiva de un ilícito autónomo.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Yamandu. *El sistema internacional del siglo XXI: entre el terrorismo de Estado y la Democracia*. tomado de: *Utopía y Praxis Latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*, Vol. 12, Maracaibo: No. 36, Ene.-Mar. 2007: p. 57-76.

- Benazzi, Natale. *El libro negro de la inquisición*, Bogotá: Ed Robinbook, 2001.
- Bergen, Peter L. *Guerra santa, S.A*, Buenos Aires: Grijalbo Mondadori S.A, 2001.
- Chanaguir, Elsa. *Democracia en América Latina: consolidación o degradación: las secuelas del terrorismo del Estado como obstáculos de la consolidación*, tomado de: Estudios: Revista del Centro de Estudios Avanzados, No. 10, Buenos Aires: Jul.-Dic. 1998 p. 109-116.
- Chomsky, Noam y otros. *Terrorismo de Estado. El papel internacional de EEUU*, Navarra: Tafalla, 1990.
- Corte, Luis de la. *La lógica del terrorismo*, España: Alianza Editorial, 2006.
- Gallego G, Gloria. *Guerra y desaparición forzada en Colombia*. Revista Estudios de Derecho N.138. Medellín, 2004.
- Hoffman, Bruce. *A mano armada: historia del terrorismo*, Madrid: Espasa Hoy, 1999.
- Ignatieff, Michael y Delgado, Maria Jose. *El mal menor: ética política en una era de terror*, Bogota: Taurus, 2005.
- Laqueur, Walter. *Una historia del terrorismo*, Barcelona: Paidós, 2003.
- Leal Buitrago, Francisco. *La seguridad Nacional a la deriva*, Bogotá: numas, 2002.
- Lefebvre, Georges. *La revolución francesa y el imperio*, Madrid: Fondo de la cultura económica, 1993.
- López, Ernesto Justo y Ianni, Octavio y otros. *Escritos sobre terrorismo*, Argentina: Prometeo Libros, 2003.
- Saxe Fernández, John. *Terrorismo de Estado y terrorismo internacional*, Tomado de: Nueva Sociedad, No. 177, Caracas: Ene.-Feb. 2002: p. 72-77.
- Slater, David. *Política de la memoria y estados terroristas*, Tomado de: Nueva Sociedad, No. 177, Caracas: Ene.-Feb. 2002: p. 60-71.
- Sohr, Raúl. *La guerra sin rostro*, tomado de: Desde La Región No. 40, Medellín: Sep. 2003: p. 11-17.
- Organización Mundial Contra la Tortura. *Terrorismo de Estado en Colombia*, Bruselas: ediciones NCOS, 1992.
- Paredes, Alejandro. *La Operación Cóndor y la Guerra Fría*: Revista Universum N° 19 Vol.1, Chile: 2004.
- The Oxford University Press Dictionary, Compact Edition (Oxford), USA: Oxford University Press, 1971.
- Torres Vásquez, Henry. *Justicia penal universal, delitos de lesa humanidad y terrorismo de Estado*, Bogotá: Graficopias, 2006.
- Valencia Murcia, Fernando. *El enemigo interno, tomado de*: Observatorio del Conflicto Urbano, No. 08, Medellín: Jun.-Ago. 2003: p. 29-38.